



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 068-R-UNICA-2024

Ica, 11 de enero de 2024



VISTO:

El Oficio N° 015-VRAC-UNICA-2023, Informe N° 311-2023-OAJ-UNICA y Solicitud N° 007320-2023-MP/UTDyA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando a la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo y por Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, modificado por Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y Decreto Supremo N° 008-2017-JUS;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, modificado por Resolución Rectoral N° 2464-2022-R-UNICA, señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 007320-2023-UTDyA-UNICA de fecha 6 de noviembre de 2023, la señorita **Cynthia Galindo Huamanca** ingresante por la modalidad de víctima de terrorismo a la Facultad de Farmacia y Bioquímica en el examen de admisión 2023-I de pregrado, solicita la exoneración de pagos de matrícula; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de **Cynthia Galindo Huamanca**, ha sido inscrita en calidad de beneficiario especial en el citado



Registro, con el código P05018804 según acuerdo N° 56-09-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 5 de agosto de 2009;

Que, mediante Informe N° 311-2023-OAJ-UNICA del 22 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, se debe declarar **FUNDADO** lo solicitado por la alumna **Cynthia Galindo Huamancha**, quien viene a solicitar la exoneración de pago para la matrícula por haber ingresado en el Examen de Admisión 2023-I a la Facultad de Farmacia y Bioquímica; sustentando su pedido en la Ley N° 28592, Ley que crea el plan Integral de Reparaciones y su modificatoria DS N° 047-2011-PCM; por encontrarse inscrito como beneficiario del Plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas – RUV del Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; por el término de 01 año (02 ciclos) siempre y cuando sea un alumno regular en su año lectivo, expidiéndose la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Vicerrectorado Académico con Oficio N| 015-VRAC-UNICA-2023, traslada el Informe N° 311-2023-OAJ-UNICA, referente a la exoneración de víctima de terrorismo de Galindo Huamancha Cynthia;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por la señorita **CYNTHYA GALINDO HUAMANCHA** de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, debiendo **OTORGAR** la exoneración de pago por **DERECHO DE MATRÍCULA**, por el término de un año (02 ciclos), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Farmacia y Bioquímica y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"


Dra. **Cecilia Paquita Uribe Quiroz**
RECTORA (e)